

**INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES**

**PROCESO DE SELECCIÓN**

**INVITACIÓN CERRADA No. IC-004-2019**

**DOCUMENTO DE CONDICIONES**

**OBJETO**

*“Prestar los servicios de Pruebas Funcionales y No Funcionales por demanda asociadas a las soluciones tecnológicas definidas para el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes.”*

**ABRIL DE 2019**

## PREÁMBULO

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad -Acuerdo 006 de 2015-, basado en los principios que rigen la contratación en el Icfes, tales como la igualdad, imparcialidad, transparencia, economía y libre competencia y según el objetivo de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales en suplir las necesidades de bienes o servicios que se definan en el plan de contratación y compras, de manera oportuna y eficiente, para optimizar la prestación o adquisición de bienes o servicios del Instituto.

El Icfes, con el liderazgo de la Dirección de Tecnología e Información en conjunto con sus subdirecciones, ha venido dando continuidad con la implementación de la política de Gobierno Digital (antes Gobierno en Línea) de acuerdo con lo establecido en el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, modificado por en el Decreto 1008 de 2018<sup>1</sup>, la cual así mismo hace parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015<sup>2</sup> y reglamentado en el Decreto 1499 de 2017<sup>3</sup>. El objetivo de esta política es *“Promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital”*. Para lograrlo, la política establece las líneas de acción que deben ser acogidas por las entidades, en las que se incluye, el componente de *“TIC para el Estado”* y el componente de *“TIC para la sociedad”*. Estos dos componentes utilizan como habilitador transversal, para lograr los propósitos definidos en la política, la definición y el mantenimiento de Arquitectura Empresarial de la Entidad, siguiendo los lineamientos del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial del Estado, para que el uso de las tecnologías de la información sea coherente y acorde con las características y necesidades de las entidades públicas.

En el desarrollo de la Arquitectura Empresarial específicamente en el dominio de Estrategia TI, se construyó el Plan Estratégico de TI alineando los objetivos de Tecnología e Información con los objetivos estratégicos del Instituto, de manera que las iniciativas y proyectos implementados generen valor estratégico a la Entidad, para favorecer el logro de los siguientes objetivos estratégicos: **1)** Incursionar en nuevos mercados y ofrecer servicios de mayor valor agregado al cliente, **2)** Optimizar los procesos misionales, **3)** Generar una cultura de calidad e innovación en todos los niveles de la organización y **4)** Fortalecer el uso de la tecnología.

En relación al proceso misional la Dirección de Tecnología e Información se ha propuesto apoyar con herramientas tecnológicas toda la cadena de valor del proceso: el diseño de Instrumentos, el aprovisionamiento de una Aplicación, el registro de los Participantes, la aplicación misma de la Prueba, el Análisis y Evaluación de ítems, la publicación de Resultados y los servicios a los ciudadanos a través del uso adecuado de la tecnología.

Cada solución o herramienta tecnológica que se libera para servicio del cliente interno o externo de la Dirección debe responder a criterios de aceptación rigurosos y previamente establecidos por los diferentes actores y/o directrices (áreas funcionales, áreas técnicas, disposiciones de auditoría, aquellas citadas por la ISTQB® (International Software Testing Qualifications Board) de tal manera que se pueda corroborar y certificar su calidad; la Dirección entonces entiende la necesidad de incluir en el circuito de pruebas de los productos que libera una actividad formal de pruebas de software (funcionales y no funcionales) que determinen con certeza si la funcionalidad responde a lo esperado por los actores y/o directrices que se hayan planteado y que garanticen su correcto funcionamiento.

<sup>1</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

<sup>2</sup> Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”.

<sup>3</sup> Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015

## 1. INTRODUCCIÓN

**EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN –Icfes** pone a disposición de los interesados el Documento de Condiciones para la selección del contratista encargado de: *“Prestar los servicios de una solución de comunicaciones de voz (Telefonía IP), entrenamiento, instalación, configuración y puesta en funcionamiento, basada en los conceptos de convergencia de redes de voz y datos, para el Icfes”*.

En virtud de lo previsto en el artículo 12 de Acuerdo No. 006 de 2015 por el cual se adopta el Manual de Contratación del Icfes, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Documento de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos se enviará por correo electrónico a las empresas invitadas.

La selección del contratista se realiza a través de **Invitación Cerrada**, conforme a lo previsto en el literal b) numeral iii) del artículo del artículo 11 del Acuerdo No. 006 de 2015-Manual de Contratación del Icfes.

Adicionalmente, antes de postularse en el presente proceso, es necesario que lea las siguientes recomendaciones:

- a) Lea cuidadosamente el contenido del Documento de Condiciones.
- b) Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Icfes.
- c) Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el Documento de Condiciones.
- d) Tenga en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.
- e) La presentación tanto de observaciones, propuesta y cualquier acción dentro del proceso, deberá realizarse por este medio y a través del cumplimiento de los requisitos que el Documento de Condiciones disponga para el efecto.

### 1.1 OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Prestar los servicios de Pruebas Funcionales y No Funcionales por demanda asociadas a las soluciones tecnológicas definidas para el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes.

### 1.2 DESCRIPCIÓN GENERAL Y ALCANCE

La descripción técnica detalla y el alcance del proceso, se encuentra debidamente discriminados en el anexo técnico, el cual hace parte integral del presente Documento de Condiciones.

### 1.3 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación a adelantar será hasta por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$678.422.620)** incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

El Icfes cuenta para el presente proceso de selección con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2679 del 27 de marzo de 2019, expedido por la Subdirección Financiera y Contable de la Entidad.

**NOTA No. 1:** Se advierte que el proponente no podrá sobrepasar en su propuesta el **PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO** del proceso (incluido IVA), **SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA PRESENTADA.**

**NOTA No. 2:** Se advierte que el proponente no podrá sobrepasar en su propuesta el **VALOR ASIGNADO A CADA ITEM** determinado en el Estudio de Mercado (incluido IVA), **SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA PRESENTADA.**

#### 1.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

**Tabla 1 - Codificación del bien, obra o servicio a contratar en el sistema UNSPSC**

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
81000000	81110000	81111500	Ingeniería de software o hardware
81000000	81110000	81111600	Programadores de computador
81000000	81110000	81111700	Sistemas de manejo de información MIS
81000000	81110000	81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81000000	81110000	81111900	Sistemas de recuperación de información
81000000	81110000	81112000	Servicios de datos
81000000	81110000	81112200	Mantenimiento y soporte de software
81000000	81140000	81141500	Control de calidad
43000000	43230000	43232400	Programas de desarrollo

## 2. ASPECTOS GENERALES

### 2.1. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el presente proceso de contratación, estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

### 2.2. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, y presentarse únicamente a las siguientes direcciones:

Avenida Calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre 2, piso 15, en la ciudad de Bogotá D.C – Oficina de Atención al Ciudadano, de lunes a viernes entre las 8 a.m. y las 4 p.m., dirigido a la Secretaría General del Icfes.

Correo electrónico: [contratacion@icfes.gov.co](mailto:contratacion@icfes.gov.co)

La comunicación deberá contener: **a)** El número del presente proceso de contratación IC-004-2019; **b)** Datos del remitente: Nombre, dirección, dirección electrónica y teléfono; **c)** Identificación de los anexos presentados con la comunicación, los cuales deben estar debidamente foliados.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Icfes por canales distintos a los mencionados **NO** serán tomadas en consideración, solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación, cuando sean radicadas a través de los canales antes mencionados.

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación debe responder las comunicaciones recibidas por escrito, enviándolas al correo electrónico de cada empresa invitada.

### 2.3. IDIOMA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

La propuesta, todos los documentos que la integren y la totalidad de la correspondencia remitida dentro de la presente Invitación Cerrada, deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial o que se prevea así en el proyecto de Documento de Condiciones.

Para la firma del contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, tal como lo establece en la Circular No. 17 del 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya tendientes a acreditar cualquiera de los requisitos exigidos en el presente Documento de Condiciones, deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo

480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla. En todo caso, deberá atenderse igualmente el contenido de la Resolución No. 3269 del 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

## 2.1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Término	Definición
Documento de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - Icfes por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Documento de Condiciones.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Documento de Condiciones.
Adjudicación	Es la decisión final de Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - Icfes, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - Icfes y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso de contratación.
TRM	<u>Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web <a href="http://www.superfinanciera.gov.co">www.superfinanciera.gov.co</a></u>
Día hábil:	Cualquiera común u ordinario, de lunes a viernes, excluidos los festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un plazo cualquiera establecido en el Documento de Condiciones o en el Contrato proyectado fuera no hábil, aquél se correrá al primero hábil siguiente en el calendario, salvo que se exprese con claridad que se trata de actividades que deben llevarse a cabo en días festivos o no hábiles. Cuando se pretenda hacer referencia a día calendario o común, así se consigna expresamente.

### 3. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

#### 3.1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar los servicios de Pruebas Funcionales y No Funcionales por demanda asociadas a las soluciones tecnológicas definidas para el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes.

#### 3.2. ALCANCE

La descripción técnica detalla y el alcance del contrato a realizar, se encuentra debidamente discriminados en el anexo técnico, el cual hace parte integral del presente documento.

#### 3.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato corresponderá al consignado en el Acta de Adjudicación de la oferta, el cual obedece a la oferta presentada por el proponente adjudicatario. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional a los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

#### 3.4. FORMA DE PAGO

El Icfes pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta los valores mensuales ofertados por el contratista en su propuesta.

Para cada pago se tendrá en cuenta la falla en la prestación del servicio que generará descuento en el periodo facturado de acuerdo con lo descrito en el **Anexo Técnico**, este descuento se aplicará en la factura del respectivo periodo –vencido-.

- a) Para la determinación del cumplimiento del ANS se harán revisiones periódicas entre las partes, las cuales se harán constar en actas firmadas por el supervisor de la Subdirección de Información y el contratista.
- b) Si como resultado de la revisión se determina que hay lugar a aplicar los descuentos previstos en el ANS, estos se harán constar expresamente en el acta, con la constancia de la aceptación expresa por parte del contratista. Adicionalmente el contratista deberá realizar los descuentos aceptados en la factura correspondiente.

El acuerdo de niveles de servicio sólo puede aplicarse tres veces consecutivas por una misma causa. Verificado lo anterior y, de continuar la misma causa, se procederá a dar inicio a la aplicación de sanciones pactadas en el contrato.

Los pagos mencionados se realizarán previa entrega del: **A)** Informe de los servicios efectivamente prestados en el formato establecido por la Entidad debidamente firmado por el contratista y aprobado por los supervisores del contrato y/o productos (cuando se pacten), **B)** Aplicación y verificación de los descuentos mensuales por incumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio requeridos en el periodo de facturación por parte de la supervisión del contrato o quien haga sus veces. **C)** Certificado de Cumplimiento expedido por los Supervisores, **D)** Cuenta de Cobro o Factura y **E)** Certificación de Pago de Aportes Parafiscales para el período correspondiente.

### 3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se suscribe hasta el 31 de diciembre de 2019, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, a saber: Expedición del Registro Presupuestal y Aprobación de la Garantía.

### 3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en la Sede del Icfes ubicada en el Edificio Elemento en la Calle 26 No. 69-76 Torre 2 Piso 15

### 3.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

#### 3.7.1. Obligaciones Específicas del Contratista

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas, incluyendo lo establecido en el documento Anexo Técnico.
2. Cumplir con los diferentes requerimientos objeto de pruebas desde sus fases iniciales hasta las puestas en producción, en los tiempos establecidos por el Icfes.
3. Garantizar que durante la prestación del servicio se disponga de un Gerente de Proyecto de acuerdo con lo definido en el Anexo Técnico.
4. Informar al Supervisor del contrato, previo al inicio de la ejecución, las herramientas a utilizar para llevar a cabo todas las actividades que hagan parte del proceso, tanto para la planeación, gestión y seguimiento del proyecto.
5. Presentar los entregables de la ejecución del servicio de pruebas de software, de acuerdo a lo definido en el Anexo Técnico.
6. Participar activamente de las reuniones y/o actividades de planeación, seguimiento y desarrollo de los proyectos que involucran actividades de pruebas.
7. Contar y disponer, en todo momento con el recurso humano suficiente, capacitado técnicamente y que cumpla los requisitos definidos en la sección de perfiles mínimos requeridos del Anexo Técnico.
8. Ejecutar el servicio objeto del contrato como un proyecto, basado en los estándares del PMI, y se deben cumplir los lineamientos que el Icfes indique al contratista con respecto a la gestión, reporte y control del proyecto.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su oferta.
10. El contratista deberá expresar en el acta de seguimiento, la aceptación sobre la aplicación de los descuentos previstos por ANS, si hay lugar a ello.
11. Cumplir con los ANS establecidos en el Anexo Técnico, y acatar los descuentos incurridos en los periodos de facturación en caso de incumplimiento.
12. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del Contrato.
13. Mantener durante la ejecución del contrato, la organización técnica y administrativa presentada en su propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender todas las obligaciones.
14. Contar con las herramientas incluido el licenciamiento y recursos necesarios para ejecutar su labor, dentro de los que se incluyen elementos informáticos y de ofimática. Para tal efecto, el contratista y su personal se obligan cumplir las políticas y lineamientos de seguridad establecidos en el Icfes y de sus sistemas de gestión.
15. Reemplazar a algún miembro del grupo de trabajo si el Icfes así lo determina.

16. Cumplir con los lineamientos establecidos por el Icfes para la Seguridad de la Información. El contratista debe difundir a todo el personal que participe en la ejecución del contrato las políticas de seguridad que les permitan entender y aplicar las políticas definidas. La no observación o no aplicación de las políticas de seguridad del Icfes por parte del contratista, dará lugar al incumplimiento del contrato.
17. Permitir al Icfes instalar en los equipos de cómputo de propiedad del contratista herramientas de protección y prevención tales como: agentes de monitoreo de software y agentes de prevención de fuga de información.
18. Desarrollar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones y que guarden relación con la naturaleza del contrato.

### 3.7.2. Obligaciones Generales del Contratista

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
3. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas, incluyendo lo establecido en el documento Anexo Técnico.
4. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del Contrato.
5. Garantizar la calidad del servicio, atendiendo lo dispuesto en el documento de Anexo Técnico
6. Dar a conocer al Icfes cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
8. Mantener durante la ejecución del contrato, la organización técnica y administrativa presentada en su propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender todas las obligaciones.
9. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – EPS, Pensión, y ARL y de los aportes parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y subsidio familiar a que hubiere lugar, de todos sus empleados y/o contratistas, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
10. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
11. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Icfes, por causa o con ocasión del contrato.
12. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento, calidad del servicio y salarios y prestaciones sociales, por el término previsto en el contrato.
13. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato.
14. Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, se impartan por parte del supervisor.
15. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y demás documentos que hacen parte integral del mismo.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Icfes, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

17. Presentar toda la información requerida por el Icfes a través del supervisor del Contrato.
18. Mantener al Icfes, indemne de cualquier reclamación procedente de terceros que tenga como causa las actividades del Contratista.
19. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
20. Cumplir y acreditar el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003.
21. Notificar, por escrito y en forma inmediata al Icfes cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento.
22. Responder por todo acto, omisión o negligencia propia o de sus funcionarios, personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiere estar vinculada a la prestación de los servicios del contratista.
23. Diligenciar y suscribir el acuerdo de confidencialidad, que hace parte integral del contrato.
24. Desarrollar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones y que guarden relación con la naturaleza del contrato.

### 3.7.3. Obligaciones del Icfes

1. Proveer al contratista toda la información necesaria para la ejecución del objeto contractual.
2. Designar un supervisor para el contrato.
3. Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato.
4. Verificar que el Contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
5. Descontará de manera automática el porcentaje o valores correspondientes a los ANS pactados que fueren incumplidos, en caso que el Contratista no los descuente en la facturación correspondiente.
6. Suscribir las actas que se den dentro de la ejecución del contrato.
7. El supervisor del contrato será el encargado de adelantar los trámites correspondientes para el efectivo descuento correspondiente a los ANS.
8. Realizar los pagos oportunamente, según lo estipulado en el contrato.

## 4. OFERTA

### 4.1 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los proponentes deben presentar sus ofertas por escrito, en la fecha establecida en el cronograma al que se refiere el numeral 13, así como de la garantía de seriedad de la oferta a la que se refiere el numeral 5.1.6 y acompañadas de los documentos solicitados en el presente documento.

Cualquier alteración o no presentación de los formatos indicados por el Icfes para la presentación de las ofertas, será causal de rechazo.

Los documentos de la oferta se presentarán en dos (2) sobres: **El sobre No. 1** contentivo de los documentos que acreditan la capacidad jurídica, financiera y técnica en original y dos (2) copias, y un **sobre No. 2** contentivo de la oferta de los factores técnicos ponderables y económico, y de apoyo a la industria nacional, en original y una (1) copia. La documentación de estar debidamente foliada de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1), para cada uno de los sobres.

El sobre se debe identificar de la siguiente manera:

<p><b>INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES</b></p> <p><b>INVITACIÓN CERRADA No. IC-004-2019</b></p> <p><b>OBJETO: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE UNA SOLUCIÓN DE COMUNICACIONES DE VOZ (TELEFONÍA IP), ENTRENAMIENTO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, BASADA EN LOS CONCEPTOS DE CONVERGENCIA DE REDES DE VOZ Y DATOS, PARA EL ICFES”</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Sobre No. 01 Documentos Jurídicos, Financieros y Técnicos</b></p> <p style="text-align: center;"><b>o</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Sobre No. 02 Oferta Económica</b></p> <p><b>Oferente:</b> _____</p> <p><b>NIT o C.C. del oferente:</b> _____</p> <p><b>Dirección, Ciudad:</b> _____</p> <p><b>Teléfono:</b> _____</p>
--

Cuando se llegaren a presentar diferencias entre la información consignada en las copias de los documentos y su versión original, primará la consignada en estos últimos.

En la fecha y hora prevista para el cierre del proceso de conformidad con el cronograma de actividades del mismo, el Icfes dará apertura al sobre No. 1 y sobre No. 2, en la Secretaría General de la Entidad. Surtida la diligencia de cierre, el Icfes remitirá el acta de cierre al correo electrónico de cada una de las empresas invitadas.

Las ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el Documento de Condiciones y sus adendas.

## 4.2 REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el numeral 5 del presente documento. Los proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes hasta el término de traslado del Informe de Evaluación previsto para este proceso de selección.

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación-Icfes remitirá el informe respectivo al correo electrónico de cada una de las empresas participantes dentro de las fechas establecidas en el cronograma del presente proceso de selección.

## 4.3 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral 5 serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del presente Documento de Condiciones.

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación remitirá el informe respectivo al correo electrónico de cada una de las empresas invitadas, en la oportunidad señalada en el cronograma del presente documento.

## 4.4 DECLARATORIA DE FALLIDO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Acuerdo No. 006 de 2015 –Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación, la entidad declarará fallido el presente proceso de selección, cuando se presente cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. No se reciba ninguna propuesta;
2. Ninguna de las propuestas resulte admisible o favorable para la entidad o cuando ninguna cumpla con los factores jurídicos, técnicos, financieros y económicos previstos en el Documento de Condiciones;
3. Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva;
4. La ordenadora del gasto del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación y/o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
5. Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

## 4.5 CAUSALES DE RECHAZO

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación adicional a otras causas previstas por la Ley rechazará las ofertas presentadas por los proponentes que: **i)** Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el cronograma; **ii)** Se presenten cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando el proponente o un miembro de un proponente plural se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
2. Cuando el proponente o un miembro de un proponente plural se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
3. Cuando, una vez estudiadas las observaciones y aclaraciones presentadas por los oferentes y vencido el traslado del informe de evaluación, la propuesta NO CUMPLE con alguno de los requisitos habilitantes exigidos.

4. Cuando se presenten dos o más ofertas por el mismo oferente, o de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
5. Cuando los oferentes no suministren la información y documentación solicitada por la entidad hasta el término de traslado del Informe de Evaluación conforme a lo previsto en el artículo 18 del Acuerdo No. 006 de 2018 Manual de Contratación.
6. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o con condicionamientos para la adjudicación por parte del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación.
7. Cuando existan inconsistencias en la información o documentos que sustenten los requisitos habilitantes y evaluables que no permitan hacer una comparación y evaluación objetiva de las propuestas.
8. Cuando el proponente no presente la oferta económica (Formato No. 9 y 10) o cuando la misma no sea presentada en la fecha y hora indicada en el cronograma del numeral 13, conforme con lo indicado en el presente documento.
9. Cuando la entidad considere que el valor ofertado es artificialmente bajo. Se considerará artificialmente bajo el valor que de acuerdo a los estudios del mercado y las consideraciones de los estudios previos, se determina que el proponente no podrá cubrir de manera efectiva los costos para la ejecución del contrato, y que no fuere justificado por el mismo, previo requerimiento del Comité Técnico Evaluador.
10. Cuando el oferente no oferte la totalidad de los ítems descritos en la oferta económica (Formato No. 9 y 10)
11. Cuando el VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA supere el PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO establecido para el presente proceso de selección.
12. Cuando el oferente en la oferta ECONÓMICA (Formato No. 9 y 10) no diligencie o consigne cero pesos (\$0) en la casilla correspondiente al valor de cada uno de los ítems cuya cantidad diferente de cero esté indicada en el formato.
13. Cuando la oferta sea alternativa o parcial o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente documento, que las contradigan o que contengan salvedades, excepciones o condicionamientos a estas.
14. Cuando se compruebe que al proponente individual o a un miembro de un proponente plural se le declaró la caducidad administrativa en algún contrato mediante acto administrativo en firme, durante los últimos cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta.
15. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta conforme al numeral 1 del artículo 35 del Acuerdo No. 006 de 2015 Manual de Contratación.
16. Las demás contempladas en la Constitución Nacional, en las Leyes y en el presente Documento de Condiciones.

## 5. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, *“Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal”*. Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los requisitos habilitantes se verificarán directamente por la entidad contratante, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

El Icfes verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en el numeral 2 del artículo 23 del Acuerdo No. 006 de 2015 –Manual de Contratación en concordancia con lo previsto en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 23 del Acuerdo No. 006 de 2015 –Manual de Contratación en concordancia con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad estatal podrá hacer tal verificación en forma directa, en cualquier momento.

Atendiendo los lineamientos señalados en el numeral 2 del artículo 23 del Acuerdo No. 006 de 2015 –Manual de Contratación, el Icfes estableció los requisitos habilitantes de la presente invitación cerrada teniendo en cuenta: **a)** el riesgo del proceso de contratación; **b)** naturaleza y valor máximo del contrato de prestación de servicios objeto del presente proceso; **c)** el análisis del sector; y **d)** el conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

## 5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Conforme a lo previsto en numeral 2 del artículo 23 del Acuerdo No. 006 de 2015 –Manual de Contratación, la verificación de los documentos para la habilitación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos.

### 5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación debe ser firmada por la persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, por el Representante del consorcio o unión temporal conformado, o por el apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de ley. En la carta de presentación de la propuesta se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el presente Documento de Condiciones, sin condicionamiento alguno, y la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Todo lo anterior, de conformidad con el **FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Quien suscriba la carta de presentación y con ello presente los documentos en nombre del proponente, debe contar con las facultades para ello, así como para suscribir el contrato en caso de adjudicación y para notificarse de cualquier decisión que adopte la entidad.

### 5.1.2 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

#### A. PERSONAS NATURALES NACIONALES Y EXTRANJERAS

Las personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete a la presente Invitación Cerrada. Además, debe manifestar que, no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Las personas naturales nacionales, deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la copia de la cédula de ciudadanía.

En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con **el objeto del contrato del presente proceso**.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

## **B. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA**

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que presenten propuesta para participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar su existencia, capacidad y representación legal mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde se encuentre su domicilio o sucursal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, se deberá acreditar que el objeto social de la persona jurídica se encuentra relacionado con **objeto del presente proceso** y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más.

El Representante Legal debe estar facultado para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, y no podrá estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios

Si el Representante Legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta, suscribir y ejecutar el Contrato de Prestación de Servicios, deberá adjuntar copia del acta, o extracto de la misma (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. En el caso de proponentes plurales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del respectivo Contrato de Presentación de Servicios y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato de Prestación

de Servicios, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º y el Parágrafo 3º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio, deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro. En caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente. En el evento en que el Representante Legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del contrato que se derive de este proceso de selección.

**Para el caso de proponentes plurales, al menos uno (1) de sus integrantes deberá acreditar que su objeto social está relacionado el objeto del presente proceso,** con capacidad jurídica del Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete al presente proceso, siempre que no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

### C. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deben probar su existencia, representación legal y demostrar que el objeto social se encuentra relacionado con **el objeto del presente proceso** y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más. Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar:

#### (i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: **a)** no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; **b)** la información requerida en el presente numeral; y **c)** la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada,

representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

En el evento en que el proponente adjudicatario del presente proceso determine que conforme a la naturaleza, habitualidad, duración y estructura a desplegar para la ejecución del contrato le asiste vocación de permanencia en el país, deberá constituir una sucursal en Colombia en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados desde la adjudicación, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Lo anterior, en los términos de los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano y de los artículos 251 del Código General del Proceso.

#### **(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.**

Este documento deberá anexarse para acreditar:

- a) Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- b) Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
- c) Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y un (1) año más.

#### **(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad**

Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura.

**CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:** Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados previamente, según corresponda.

En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la propuesta, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.

**Nota: Al menos uno de los integrantes del proponente plural, tuvo que haber sido invitado al presente proceso de selección.**

## **REGLAS DE PARTICIPACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**

Las personas naturales y las personas jurídicas legalmente constituidas podrán presentar ofertas a través de consorcio o unión temporal, el documento de constitución deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, los términos y extensión –actividades y porcentaje de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte del Icfes.
- Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y la participación porcentual de cada integrante.
- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá ser, como mínimo, igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso hasta la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación convencional del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el contrato resultante.
- En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberán aportar autorización del órgano social competente facultándolo a presentar propuesta, suscribir y ejecutar el contrato.
- El consorcio o unión temporal deberá expresar que ninguno de los integrantes del mismo se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Estado.

Los integrantes del consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deben tener plena capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato, **en los términos indicados en el presente proyecto pliego de condiciones.**

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesaria para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. En este sentido, los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con lo previsto previamente en el presente documento. La duración de todos los miembros del consorcio o de la unión temporal debe ser superior al término del plazo del contrato y un (1) año más.

La persona natural integrante de un consorcio o unión temporal deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y presentar el certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio, cuando a ello hubiere lugar, si se trata de persona natural extranjera, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su

pasaporte, y si es residente en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Los proponentes deberán presentar diligenciado y firmado el **FORMATO 11A. CONFORMACIÓN DE CONSORCIO** o el **FORMATO 11B. CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL** del presente Documento de Condiciones, según corresponda.

**Nota: Al menos uno de los integrantes del proponente plural, tuvo que haber sido invitado al presente proceso de selección.**

### 5.1.3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En virtud de lo previsto en el artículo 3 del Acuerdo No. 006 de 2015 – Manual de Contratación, en todas las actuaciones derivadas de los términos de la presente Invitación Cerrada, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran, para tal efecto, deberá suscribir el **FORMATO No. 2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

### 5.1.4 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 “(...) *El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.*”

Conforme a lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la Ley 1607 de 2012.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

En el caso de que el proponente sea una persona natural, deberá allegar los recibos o comprobantes de pago del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, **deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.**

**NOTA:** En su calidad de proponentes este requisito no es exigible a las personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, debido a que con anterioridad a la presentación de la oferta no tendrían negocios en el país que los obliguen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del contrato deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana, por lo cual deberá atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Los proponentes podrán presentar diligenciado y firmado el **FORMATO No. 3 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES** del presente Documento de Condiciones.

### 5.1.5 PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

### 5.1.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 35 del Acuerdo 006 de 2015- Manual de Contratación, el proponente deberá constituir una garantía de seriedad de la oferta **ante entidades públicas con régimen privado de contratación** con el fin de amparar la entidad de los perjuicios derivados de: **i)** la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario, **ii)** el incumplimiento de no ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta en caso de prórroga o cualquier otro pacto que implique modificaciones en el plazo para adjudicar o suscribir el contrato, **iii)** el retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas, y **iv)** no otorgar la garantía de cumplimiento que ampare a la entidad en los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, el proponente deberá otorgar cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 36 del Acuerdo No. 006 de 2015-Manual de Contratación, como garantía de seriedad de la propuesta (Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria) y entregarla junto con la propuesta, cumpliendo con los siguientes requisitos:

<b>BENEFICIARIO:</b>	Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –ICFES con NIT. 860.024.301-6
<b>AFIANZADO:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El proponente persona natural, persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).</li> <li>2. En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura deberá indicarse como afianzado al proponente plural o conjunto y no el nombre de su representante legal o de alguno de sus integrantes.</li> <li>3. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente, y en el cuerpo de la póliza deberá indicarse el nombre o razón social, el documento de identificación o NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para el caso de proponente plural.</li> </ol>
<b>VIGENCIA:</b>	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
<b>CUANTÍA:</b>	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) <b>del valor del presupuesto oficial estimado del proceso.</b>

<b>AMPARO:</b>	Seriedad de la Oferta. En el texto de la garantía deberá indicar textualmente el número y objeto del proceso.
<b>FIRMAS:</b>	Deberá ser suscrita por quien la expide y el tomador.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o adjudicación del mismo, la garantía de seriedad se deberá ampliar por el término de dicha prórroga. Igualmente, en caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, la constitución de las garantías, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliera las condiciones y obligaciones establecidas en el Documento de Condiciones, y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro del término señalado o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Icfes, pudiendo la entidad, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

En todo caso, para que la garantía de seriedad sea aprobada por el **Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – El Icfes** deberá cumplir como mínimo con los requisitos determinados en el presente numeral, el Acuerdo No. 006 de 2015 Manual de Contratación.

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación devolverá, a solicitud de los proponentes no favorecidos en el presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba el respectivo contrato.

**LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA.**

#### 5.1.7 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El proponente deberá indicar en su oferta su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT.

Las personas naturales y jurídicas directamente, o como integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA). En caso de resultar adjudicatario, el consorcio o unión temporal deberá aportar el correspondiente Registro Único Tributario (RUT), para la elaboración del contrato.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario N° 2460 de 2013.

No tendrán que acreditar este requisito las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

#### 5.1.8 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación verificará en cualquier momento si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, se

encuentran reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

### **5.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES**

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación verificará en cualquier momento si el proponente individual y/o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

### **5.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.**

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación verificará en cualquier momento si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran antecedentes judiciales reportados en la web [www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co).

### **5.1.11 CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación verificará en cualquier momento si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, de conformidad con la página web que la Policía Nacional dispuso para su verificación, para lo cual debe aportar copia de la cédula de ciudadanía.

### **5.1.12 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).**

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que pretendan participar en el presente proceso, sea a título Individual o como miembro de un proponente plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

El Proponente o miembros del Proponente Plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, el cual debe encontrarse en firme a la fecha establecida por la entidad en el pliego o sus adendas como último día de traslado del informe de evaluación del presente proceso.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de Cierre del presente proceso.

Es responsabilidad del Proponente Individual y de cada uno de los miembros del Proponentes Plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción.

## **5.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

La capacidad financiera del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, **cumple – no cumple**. Se determina con base en los documentos e indicadores financieros solicitados, teniendo en cuenta la justificación, objeto, presupuesto oficial estimado, forma de pago, duración, análisis del sector económico, así como otros aspectos generales del proceso de selección, según lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y Manual de Requisitos Habilitantes emitido por Colombia Compra Eficiente.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero.

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se especificará claramente en el documento respectivo, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria corresponda al 100%.

No se aceptarán inscripciones y/o renovaciones y/o actualizaciones del RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con estados financieros intermedios de la vigencia 2019.

### Verificación de la Capacidad Financiera

Los indicadores financieros serán verificados a partir de la información sobre su capacidad financiera que obra en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, actualizado, renovado y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras financieras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, Utilidad operacional y gastos de intereses, a **31 de diciembre de 2018**

En el caso de consorcios y/o uniones temporales para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del documento de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total, así:

$$IFC = (IFP1 \times \%P1) + (IFP2 \times \%P2) + \dots + (IFPn \times \%Pn)$$

Donde:

IFC = Índice Financiero del Consorcio o Unión Temporal

IFPn = Índice Financiero del proponente n perteneciente al Consorcio o Unión Temporal

%Pn = Porcentaje de participación del proponente n en el Consorcio o Unión Temporal

### REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS PARA PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA

Para la participación de las Personas Extranjeras con domicilio o sucursal en el país deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Aquellas que no tengan domicilio, no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia, los citados oferentes deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) a **31 de diciembre de 2018** apostillados o legalizados, debidamente aprobados por el Representante legal y por el

Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados o legalizados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal Y/O Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia .

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores (**Anexo No 5 - Indicadores de la capacidad financiera y organizacional**), deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición con anterioridad a la fecha de cierre del proceso) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley Colombiana.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos será considerado como NO HABILITADO, por lo tanto deberá subsanar para continuar en la convocatoria.

Con el cumplimiento de lo exigido anteriormente, se calculan los indicadores financieros y se verifican las condiciones aquí señaladas, según corresponda al objeto del Proceso, de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso, la forma de pago, duración y análisis del sector económico, así como la revisión de la base de datos del Portal de Información Empresarial- Reportes bajo NIIF de la Superintendencia de Sociedades correspondiente a la vigencia más actual publicada (2017); para lo cual se filtró el listado por el sector de “Formación Académica” así como la revisión de procesos similares en SECOP:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	CRITERIOS
LIQUIDEZ (IL)	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1.4	La compañía debe generar recursos (efectivo) para atender sus obligaciones el cual debe ser mayor o igual a uno punto cuatro.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NE)	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 60%	Por cada peso que la compañía tiene en activos puede deber, menor o igual al 60%. El cual establece la participación de los acreedores en la compañía.
RAZON COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1.5	Indica la capacidad de una empresa para cubrir sus cargos por intereses.

**NOTA ACLARATORIA:** Puede presentarse la situación en la que un oferente no presente gastos por intereses. En cuyo caso, el valor de gastos por intereses es cero (0). Si el cálculo de la Razón Cobertura de Intereses es igual a Utilidad Operacional sobre Gastos de intereses, el indicador Razón Cobertura de Intereses arrojaría como resultado “indeterminado”, ya que todo valor dividido en cero (0) es indeterminado. Dado este caso, el proponente queda habilitado en cuanto a este indicador.

ÍNDICES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
<b>RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO</b>	Utilidad Operacional sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0.10	Muestra la rentabilidad de la inversión de los socios o accionistas. Este índice nos da idea de la capacidad de una empresa para generar utilidades con el uso del capital invertido en ella y el dinero que ha generado.
<b>RENTABILIDAD DEL ACTIVO</b>	Utilidad Operacional sobre Activo Total	Mayor o igual a 0.04	Muestra la capacidad del activo en la generación de utilidades. Muestra el porcentaje de rentabilidad que tiene la empresa respecto a los activos que posee. Es decir, el porcentaje de los activos que utiliza la empresa en la generación de utilidades.

### 5.3 CAPACIDAD TÉCNICA

#### 5.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En el **Anexo No. 5 –Anexo Técnico** se encuentran contenidas las especificaciones técnicas mínimas y condiciones generales, así como las características técnicas, requisitos mínimos obligatorios y descripciones de ítems más relevantes con su valor promedio que arroje el resultado del estudio de mercado, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato.

Sea del caso tener en cuenta que en la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por el Icfes para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato.

El **Anexo No. 5 –Anexo Técnico** se encuentra anexo al presente documento.

#### 5.3.2. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE

Para verificar este requisito, la entidad tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes (RUP). El proponente como persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal deberá acreditar la experiencia requerida mediante la presentación de hasta cinco (5) certificaciones de contratos terminados al cierre del presente proceso de selección, que hayan sido ejecutados en los últimos cinco (5) años hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las certificaciones deben cumplir las siguientes condiciones:

- i) Que los contratos que acreditan la experiencia tengan como objeto sea la prestación de servicios de pruebas funcionales y no funcionales.
- ii) Que se encuentren debidamente registrados en el RUP y clasificados bajo los siguientes códigos UNSPSC:

**Tabla 1 - Codificación del bien, obra o servicio a contratar en el sistema UNSPSC**

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
81000000	81110000	81111500	Ingeniería de software o hardware
81000000	81110000	81111600	Programadores de computador
81000000	81110000	81111700	Sistemas de manejo de información MIS
81000000	81110000	81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81000000	81110000	81111900	Sistemas de recuperación de información
81000000	81110000	81112000	Servicios de datos
81000000	81110000	81112200	Mantenimiento y soporte de software
81000000	81140000	81141500	Control de calidad
43000000	43230000	43232400	Programas de desarrollo

- a. La sumatoria de los contratos certificados debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV de 2019, sin incluir el impuesto al valor agregado - IVA.
- b. Para el cómputo de la experiencia específica o relacionada, únicamente se tendrá en cuenta aquella que se haya ejecutado en el marco de contratos celebrados con entidades públicas o empresas privadas con reconocimiento nacional e internacional.
- c. Que hayan sido suscritos y ejecutados en su totalidad con anterioridad al cierre del presente proceso.

**CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:**

- a. La experiencia será verificada por el Icfes de acuerdo con la información que se encuentra certificada en el Registro Único de Proponentes-RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado vigente y en firme, de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio.
- b. Los contratos ejecutados que el proponente acredite como experiencia, deben identificarse y señalarse claramente en el RUP, con resaltador o cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente, así como también deberán estar relacionados en el **Formato No. 4- “Experiencia Mínima Requerida al Proponente”**.
- c. Teniendo en cuenta que el RUP ofrece la clasificación hasta el tercer nivel de bienes, obras y servicios, y considerando las características del objeto a contratar dentro del presente proceso, se hace necesario verificar que la experiencia reportada sea directamente relacionada con contratos que cumplan con las condiciones de la experiencia habilitante requerida. Por lo anterior, el proponente deberá además presentar las certificaciones de los contratos que están reportados en el RUP, en los cuales se pueda verificar que su objeto y alcance tenga relación igual o similar con el objeto señalado o cualquier otro documento emitido por la entidad contratante en el que conste la información requerida, **únicamente** como complemento de la certificación.

- d. Si el proponente acredita más de cuatro (4) contratos, solo se tendrán en cuenta los cuatro (4) contratos de mayor valor
- e. **Si el proponente presenta certificaciones de contratos que no estén reportados como experiencia en el RUP, no serán tenidas en cuenta.**
- f. En caso que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor, en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato.
- g. Las experiencias presentadas pueden ser concomitantes entre ellas siempre que se trate de objetos, proyectos y contratos claramente diferentes y sin relación alguna.
- h. Para efectos de la acreditación de experiencia, no se aceptarán subcontratos en la prestación de servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.
- i. La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante se verificará a través del RUP y a través de las certificaciones de experiencia que incluyan la información no contenida en el RUP
- j. Cada una de las experiencias registradas debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente por parte del proponente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte del contrato principal, el cual deberá haberse ejecutado en su totalidad.

#### REGLAS APLICABLES A LAS CERTIFICACIONES QUE ACREDITAN EXPERIENCIA

- a. Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente.
- b. La experiencia a acreditar será aquella en la que el integrante de la Estructura Plural Oferente haya actuado como contratista del objeto exigido, sin que sea viable acreditar esta experiencia cuando se subcontrató la actividad principal o sus obligaciones dentro de la estructura plural no hayan sido de carácter técnico.
- c. Las certificaciones deberán contener la siguiente información:
  - ✓ Nombre del contratante
  - ✓ Nombre del contratista
  - ✓ Objeto y/o descripción del contrato
  - ✓ Fecha de inscripción del contrato (dd/mm/aa)
  - ✓ Valor del contrato
  - ✓ Ciudades de realización del evento
  - ✓ Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
  - ✓ Dirección y teléfono del contratante.
  - ✓ Fecha de elaboración de la certificación.
  - ✓ Porcentaje de participación en caso de ser oferente plural.
- d. La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras la entidad procederá a tomar el valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) y los convertirá a pesos utilizando para esta conversión la

- Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la terminación del respectivo contrato.
- e. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se terminó el contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en el documento de condiciones.
  - f. El Icfes, tendrá en cuenta únicamente las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad.
  - g. En caso de inconsistencia entre la información consignada en el **Formato No. 4- “Experiencia Mínima Requerida al Proponente”** y la información contenida en los documentos que la soportan, se preferirá la de los documentos que la soportan.
  - h. En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.

### INFORMACIÓN ADICIONAL NO CONTENIDA EN EL RUP

La información no contenida en el RUP deberá ser acreditada con certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, su representante o por el interventor o supervisor del contrato. Cada certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información:

- i) Objeto del contrato.
- ii) Obligaciones o actividades realizadas por el Contratista.
- iii) Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.
- iv) Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otros íes al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otros íes, se entenderá como un solo contrato certificado.
- v) Fecha de suscripción o de iniciación del contrato.
- vi) Fecha de terminación del contrato.

### NOTAS ACLARATORIAS:

1. En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad podrá solicitar copia del contrato y/o del acta de liquidación y/o cualquier otro documento emitido por la entidad contratante en el que conste la información requerida únicamente como complemento de la certificación.
2. De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, el Icfes tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.
3. En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la propuesta será considerada como **no hábil**.
4. Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

5. El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - Icfes, se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al proponente las certificaciones, contratos y demás documentos expedidos por quien esté facultado, en las que se acredite la experiencia que se está presentando.

## DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostille. Adicionalmente si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la Circular No. 17 del 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, debidamente legalizados o apostillados y con la traducción oficial si hay lugar a ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

## 6. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - Icfes debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral 5.

Durante el plazo fijado en el cronograma, El Icfes procederá a realizar el análisis jurídico, técnico, de experiencia, financiero y económico de los documentos que integran las ofertas presentadas, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en el presente proceso de selección.

El Comité Evaluador podrá solicitar a cualquiera de los proponentes que realicen las aclaraciones, precisiones y alleguen los documentos que se les requieran sobre puntos dudosos de las ofertas, sin que por ello pueda el proponente adicionar, modificar o mejorar las condiciones o características de su propuesta, ni el Icfes solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal. En tal evento, el Icfes podrá prorrogar el plazo de evaluación con el fin de garantizar la selección objetiva y el cumplimiento de los principios generales de transparencia y buena fe contractual, conforme con lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo No. 006 de 2015- Manual de Contratación.

El proponente destinatario de las solicitudes de documentos o aclaración contará con el plazo establecido por la Entidad en dicha solicitud, para dar respuesta o atender el requerimiento.

### 6.1 CRITERIOS DE PONDERACIÓN O CALIFICACIÓN

Las ofertas que de acuerdo con la verificación de requisitos habilitantes sean consideradas hábiles, se calificarán con fundamento en los siguientes criterios:



FACTORES DE EVALUACIÓN			PUNTAJE INDIVIDUAL	SUBTOTAL	PUNTAJE TOTAL
1. Técnico	1.1 Transferencia conocimiento	Capacitar al personal requerido en metodologías de vanguardia en lo que respecta al testing (Agile, testing, TDD, BDD, automatización móvil, automatización web, entre otras).	100	200	400
		Disponer de una plataforma de comunicación y continua capacitación en temas relacionados con pruebas funcionales y no funcionales.	50		
		Disponer trimestralmente de procesos de mejora continua en el proceso del testing, mediante las asesorías de un profesional que lo evalúe de manera permanente y proponga oportunidades para fortalecer las áreas que así lo requieran.	50		
	1.2 Automatización de pruebas funcionales	Poner a disposición del Icfes el planteamiento de la arquitectura de automatización de pruebas funcionales basada en BDD de acuerdo a la estructura organizacional de la Dirección de Tecnología e Información.	100	100	
	1.3 Certificaciones	En caso de contar con certificación vigente de calidad ISO9001.	50	100	
En caso de contar con la certificación para los niveles de madurez, de acuerdo con el MODELO CMMI-DEV v1.3 o CMMI-SVC v1.3. Nivel de madurez 3 o superior en Colombia.		50			
2. Apoyo a la Industria Nacional			100	100	100
3. Económico			490	490	490
4. Incentivo en favor a las personas con discapacidad (Decreto 392 de 2018)			10	10	10
<b>TOTAL</b>					<b>1000</b>

El Icfes adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta se ajuste a lo solicitado en el Documento de Condiciones, obteniendo el más alto porcentaje en los criterios establecidos.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada proponente, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Tomando un máximo del **mil (1000) puntos**, se tendrán en cuenta los factores que a continuación se desarrollan.

**6.1.1. FACTOR TÉCNICO:** Se asignará un puntaje máximo de **400 puntos**, los cuales se desagregarán así:

**6.1.1.1. Transferencia conocimiento (200 Puntos)**

El Icfes asignará hasta un máximo de doscientos (200) puntos al proponente que ofrezca sin costo adicional para la entidad, sobre los procesos de transferencia de conocimiento en temas relacionados con pruebas funcionales y no funcionales, de acuerdo a las siguientes descripciones:

- a. Se otorgará un máximo de cien (100) puntos, al proponente que ofrezca 3 capacitaciones, en donde se desarrollen temáticas metodológicas actuales en lo que respecta a las actividades asociadas a pruebas funcionales y no funcionales, tales como:
  - En Agile Testing, temas como, por ejemplo:
    - Estrategia y planificación ágil de las pruebas.
    - Pruebas exploratorias
    - Gestión ágil de defectos
    - Automatización ágil de la prueba
    - Pruebas no funcionales en un contexto ágil
  - Test Driven Development (TDD) y Behavior Driven Development (BDD)
  - Automatización móvil de pruebas
  - Técnicas para la ejecución pruebas de seguridad.

Tiempo para capacitación: 2 horas

Nº Máximo de personas a capacitar: 10

- b. Se otorgará un máximo de cincuenta (50) puntos, al proponente que ponga a disposición del Icfes una plataforma (ejemplo Moodle), con test de entrenamientos, documentación y asesorías sobre temas tales como: Agile testing, automatización (web, móvil, TDD, BDD), seguridad, entre otros.

La herramienta de preferencia debe ser de licenciamiento libre y ésta se deberá instalar en lo dispuesto según indicaciones del Icfes.

- c. Se otorgará un máximo de cincuenta (50) puntos, al proponente que ponga a disposición del Icfes un profesional asignado para realizar las asesorías que buscan fortalecer el proceso de pruebas funcionales y no funcionales, invierta en esta actividad 40 horas cada trimestre.

El Proponente deberá hacer su ofrecimiento frente a cada actividad (1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3), utilizando el **Formato Nº 5: Transferencia de conocimiento**, describiendo su ofrecimiento, en la casilla “Ofrecimiento”. Las actividades adicionales deberán cumplir las condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico.

Será causal de rechazo, cuando el proponente al diligenciar este formato modifique el mismo.

Si el proponente no diligencia el formato en mención se entenderá que el oferente no realiza dicho ofrecimiento por lo cual tendrá asignación de 0 puntos.

#### 6.1.1.2. Automatización de pruebas funcionales (100 Puntos)

El Icfes asignará un máximo de cien (100) puntos al proponente que oferte sobre el planteamiento de la arquitectura de automatización basada en BDD, en donde se evidencie escalabilidad y modularidad en el manejo de los componentes del sistema. Esto con el objetivo de independizar el comportamiento del sistema y lograr con el tiempo la mantenibilidad de los scripts de automatización.

El Proponente deberá hacer su ofrecimiento frente la actividad (1.2.1), utilizando el **Formato N° 6: Automatización de pruebas**, describiendo su ofrecimiento, en la casilla “Ofrecimiento”. Las actividades adicionales deberán cumplir las condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico.

Será causal de rechazo, cuando el proponente al diligenciar este formato modifique el mismo.

Si el proponente no diligencia el formato en mención se entenderá que el oferente no realiza dicho ofrecimiento por lo cual tendrá asignación de 0 puntos.

#### 6.1.1.3. Certificaciones (100 Puntos)

El Icfes asignará un máximo de cien (100) puntos al proponente que cuente con la certificación vigente de calidad ISO9001 y la certificación vigente que lo acredite con mínimo CMMI-SVC v1.3 o CMMI-DEV v1.3 Nivel de madurez 3 o superior en Colombia.

Para presentar su ofrecimiento, el proponente deberá diligenciar el **Formato N° 7: Certificaciones**, para lo cual deberá diligenciar la columna “Cumple” con la opción “Si o No”, según corresponda. Será causal de rechazo, cuando el proponente al diligenciar este formato modifique el mismo o marque las dos opciones. Si el proponente no diligencia el formato en mención se entenderá que el oferente no realiza dicho ofrecimiento por lo cual tendrá asignación de 0 puntos.

### 6.1.2. PROPUESTA ECONÓMICA (PUNTAJE MÁXIMO 490 PUNTOS)

El proponente debe tener en cuenta al momento de la estructuración de su oferta económica que el valor total de la misma no podrá superar el valor del presupuesto oficial estimado del presente proceso incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, que corresponde a la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$678.422.620)** ni el valor asignado a cada ítem determinado en el estudio de mercado (incluido iva), **so pena de rechazo de su oferta.**

**Todos los valores deben estar ajustados al peso, es decir, sin decimales, conforme a las siguientes reglas de redondeo:**

En el caso de no expresar un valor para el IVA, el Icfes dará por entendido que el valor correspondiente, de acuerdo con las normas tributarias pertinentes, se encuentra incluido en el valor ofertado.

El Icfes aplicará de ser necesario el redondeo que es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales. Las reglas de redondeo que se aplicarán en el presente proceso serán las siguientes:

Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretende ajustar, es decir, a los dos primeros números decimales así:

- ✓ Si los dos primeros decimales son mayor o igual que 50, el número entero se incrementará en una unidad.

Ejemplo 1: 12,546891=13.

Ejemplo 2: 12,500891=13

- ✓ Si los dos primeros decimales son menores que 50, el número entero no se modifica.

Ejemplo 1: 12,499891= 12

Ejemplo 2: 12,407891= 12

El Comité Evaluador verificará que la sumatoria de los valores incluidos en el **ANEXO - PROPUESTA ECONÓMICA** sea correcta y que los valores se encuentren redondeados y en caso negativo procederá a realizar la respectiva corrección aritmética. En el evento en el que exista diferencia entre el valor diligenciado y el valor total corregido de la propuesta del **ANEXO. PROPUESTA ECONÓMICA**, prevalecerá este último para efectos de la evaluación, comparación de propuestas, asignación de puntaje y aplicación de los criterios de desempate.

Para la evaluación económica y asignación de puntaje, el Icfes aplicará las siguientes metodologías:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la selección del método a aplicar, se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la Publicación del Informe de Evaluación Preliminar en el cronograma establecido en la apertura del proceso, independientemente que dicha fecha sea modificada por medio de adendas.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, [http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see\\_ts\\_cam.htm#trm](http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm).

Una vez finalizado el ejercicio anterior, se aplicará el método determinado a la(s) propuesta(s) económica(s) de todos los proponentes habilitados.



A continuación, se presentan las alternativas de los métodos de evaluación para la oferta económica:

### a) Media aritmética.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$  = Media aritmética.

$x_i$  = Valor de la oferta  $i$  sin decimales.

$n$  = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje}_i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$  = Media aritmética.

$V_i$  = Valor total de cada una de las Ofertas  $i$ , sin decimales.

$i$  = Número de propuesta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### b) Media aritmética alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$\bar{X}$  = Promedio aritmético de las ofertas válidas.

$V_{máx}$  = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$X_A$  = Media Aritmética Alta

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:



$$a_{X_A} \text{ Puntaje } i = \begin{cases} [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left[1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right] & \text{para los valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

$X_A$  = Media Aritmética Alta

$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$

$i$  = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### c) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Numero de Ofertas	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nV)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
.....	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde:

$G_{PO}$  = Media geométrica con presupuesto oficial

$n_v$  = Número de veces que se incluye el Presupuesto Oficial (PO)

$n$  = Número de ofertas válidas presentadas

$PO$  = Presupuesto Oficial del proceso de contratación

$P_i$  = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente  $i$ .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:



$$a_{G_{PO}} \text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor máximo del puntaje}] \times \left(1 - \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right) & \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor máximo del puntaje}] \times \left(1 - 2 \frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde:

$i$  = Número de oferta.

$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$ .

$G_{PO}$  = Media geométrica con presupuesto oficial

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

#### d) Menor valor

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las propuestas válidas y se procederá a la ponderación.

**Ponderación de las propuestas por el método del Menor Valor.** Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = P \times \left[1 - 2.0 \frac{|V_{MIN} - V_i|}{V_{MIN}}\right]$$

Donde,

P = Puntaje máximo

V<sub>MIN</sub> = Menos Valor de las Propuestas Validas

V<sub>i</sub> = Valor Total Corregido de cada una de las propuestas

I = Numero de propuestas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor.

#### 6.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA (PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS)

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

De igual manera, conforme con lo establecido en el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto-Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

En este sentido, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 se concederá trato nacional a: 1) los oferentes de bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos

comerciales. 2) los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Ministerio de Relaciones Exteriores haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado. El certificado debe ser publicado en la forma y oportunidad que disponga el Decreto 1082 de 2015 y Colombia Compra Eficiente 3) los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

IDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
El oferente que acredite que el 100% de los bienes y servicios ofrecidos son de origen nacional.	100
RECIPROCIDAD	PUNTAJE MÁXIMO
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia o de aquellos países a quienes se les aplica principio de reciprocidad, de acuerdo con la legislación nacional.	50
Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, pero que incorpore servicios profesionales, técnicos y operativos. de origen nacional	
Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, y que no incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos. de origen nacional	0

#### 6.1.4. TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 392 DE 2018 (PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTO)

Se otorgará un (1) punto a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. El proponente deberá presentar certificación emitida por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, en la cual se constate el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente individual o del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia mínima requerida del proponente, a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. El proponente deberá aportar certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, en el que se acredite el número de personas con discapacidad con que cuente el proponente individual o el integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia mínima requerida del proponente, en su planta de personal, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos se asignará un (1) punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad en función del número total de trabajadores de la planta de personal, según se señala a continuación

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
---	--

Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia mínima requerida del proponente para la respectiva contratación.

## 7. CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015; en caso de empate se procederá de la siguiente forma:

1. Se adjudicará a quien haya obtenido la máxima puntuación en el factor de evaluación económica.
2. Si persiste el empate, se adjudicará a proponente que haya obtenido la máxima calificación en el factor de evaluación técnica.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. En caso de persistir el empate, se preferirá la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
2. Si se presenta empate o éste persiste y entre los empatados se encuentran Mipymes, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, o unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales<sup>4</sup>
3. Si no hay lugar a la hipótesis prevista anteriormente y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipyme nacional, éste se preferirá siempre que:

**3.1.** Esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%).

**3.2.** La Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

**3.3.** Ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

**Nota:** La participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del anterior literal b), se determinará teniendo en cuenta únicamente el valor de los contratos acreditados por el proponente para la verificación del requisito de experiencia habilitante, que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el Documento de Condiciones.

<sup>4</sup> En caso en que sean preferidas las ofertas presentadas por Mipymes y pronemes plurales constituidos en su totalidad por Mipymes, la siguiente regla a aplicar es la contenida en el numeral 6 y no en el numeral 5, según lo establecido en el Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación

4. Si persiste el empate, se preferirá al oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina vinculada laboralmente está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del consorcio que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota en la audiencia de adjudicación, cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

El mecanismo de desempate en tal evento tendrá lugar así:

Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que se ubique en el primer orden de elegibilidad.

#### **8. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y DE MIPYME**

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 905 de 2004, la entidad verificará la calidad de MIPYMES en el Registro Único de Proponentes.

Para efecto del criterio de desempate señalado en el punto 6 del numeral 7. CRITERIOS DE DESEMPATE, se deberá presentar la certificación expedida por la oficina correspondiente del Ministerio del Trabajo, o la entidad pertinente para ello, que acredite que el Proponente y/o sus miembros tienen por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina en condiciones de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

En el caso de aquellas empresas que en sus nóminas por lo menos un 10% de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

**LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES; SI SE ADVIERTEN DISCREPANCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y LO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, EL ICFES PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS CERTIFICACIONES.**

#### **9. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y DE MIPYME**

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 905 de 2004, la entidad verificará la calidad de MIPYMES en el Registro Único de Proponentes.

Para efecto del criterio de desempate señalado en el punto 6 del numeral sobre CRITERIOS DE DESEMPATE, se deberá presentar la certificación expedida por la oficina correspondiente del Ministerio del Trabajo, o la entidad pertinente para ello, que acredite que el Proponente y/o sus Miembros tienen por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina en condiciones de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

## 10. ADJUDICACIÓN

Concluida la etapa de evaluación, la entidad dará a conocer en la fecha establecida en el cronograma del proceso, el orden de elegibilidad de las propuestas presentadas por los proponentes habilitados y procederá a seleccionar al contratista conforme a lo previsto en el artículo 19 del Acuerdo No. 006 de 2015.

## 11. MATRIZ DE RIESGOS Y GARANTÍAS

### 11.1. MATRIZ DE RIESGOS

Podrá ser consultada en el **ANEXO No. 7**

### 11.2. GARANTÍAS

En concordancia con lo establecido en el Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación de Colombia compra eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

El contratista garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en el contrato mediante la constitución de una **GARANTÍA ÚNICA**, a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN ICFES**, con N.I.T. 860.024.301-6, mediante uno cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo contemplados en la normativa vigente sobre la materia. Dicha garantía deberá constituirse en el formato de entidades públicas con régimen privado de contratación y contener los siguientes amparos:

- a. **De Cumplimiento:** En equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.
- b. **Calidad del Servicio:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
- c. **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Este riesgo debe cubrir al Icfes de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

## 12. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Entidad, estará a cargo del Director de Tecnología e Información, o quien designe el ordenador del gasto, el cual deberá cumplir las obligaciones y actividades establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del Icfes.

## 13. CRONOGRAMA

El presente proceso de selección tendrá el siguiente cronograma:

Actividad	Fecha y Hora	Lugar
Envío de invitación y condiciones de la contratación	03 de abril de 2019	<a href="mailto:contratacion@lcfes.gov.co">contratacion@lcfes.gov.co</a>
Observaciones a las condiciones de contratación	Del 03 de abril de 2019 hasta las 05:00 p.m., del 5 de abril de 2019	<a href="mailto:contratacion@lcfes.gov.co">contratacion@lcfes.gov.co</a>
Respuesta a las observaciones presentadas por parte de los proponentes y envío de adendas	9 de abril de 2019	<a href="mailto:contratacion@lcfes.gov.co">contratacion@lcfes.gov.co</a>
Cierre y recepción de Ofertas	12 de abril de 2019 hasta las 9:00 a.m.	Oficina de Correspondencia- Unidad Atención al Ciudadano (Avenida Calle 26 No. 69-76, piso 15).
Publicación evaluación	15 de abril de 2019.	Página web <a href="http://www.lcfes.gov.co">www.lcfes.gov.co</a>
Presentación de observaciones al informe de evaluación.	16 de abril de 2019 hasta las 4:00 p.m.	<a href="mailto:Contratacion@lcfes.gov.co">Contratacion@lcfes.gov.co</a>
Informe final, Selección y Adjudicación	17 de abril de 2019	Página web <a href="http://www.lcfes.gov.co">www.lcfes.gov.co</a>
Suscripción de contrato	24 de abril de 2019	Avenida Calle 26 No. 69-76, piso 15

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente documento de Condiciones.

#### 14. DOCUMENTOS ANEXOS

- Estudios previos y estudio de mercado correspondientes al presente proceso de selección.
- Los anexos del Documento de Condiciones